

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

BOLETIN OFICIAL N° 318 - BAHIA BLANCA, OCTUBRE DE 2017

RECTOR
DR. MARIO RICARDO SABBATINI
VICERRECTORA
MG. CLAUDIA P. LEGNINI
PRESIDENTE
ASAMBLEA UNIVERSITARIA
DR. EDGARDO RENÉ ALBOUY
SECRETARÍA PRIVADA
RECTORADO
LIC. MIGUEL LLITERAS
SECRETARIAS GENERALES
CONSEJO UNIVERSITARIO
DR. DIEGO A. J. DUPRAT
ACADEMICA
DRA. MARIA SUSANA RODRIGUEZ
TECNICA
MG. MIGUEL ADURIZ
CIENCIA Y TECNOLOGIA
DR. SERGIO VERA
BIENESTAR UNIVERSITARIO
ING. EN ALIM. AGUSTIN A.
D'ALESSANDRO
RELACIONES INSTITUCIONALES Y
PLANEAMIENTO
LIC. ADRIANA TORRE
CULTURA Y EXTENSION
UNIVERSITARIA
ABOG. CLAUDIO A. CARUCCI
POSGRADO Y EDUCAC.
CONTINUA
DRA. SANDRA MANDOLESI
INTERNACIONALIZACION
TRAD. LAURA A. BENEDETTI
DIRECTORES-DECANOS DE
DEPARTAMENTO:
AGRONOMIA
Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ
BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y
FARMACIA
Dra. María Amelia CUBITTO
CS. DE LA ADMINISTRACION
Dr. Gastón MILANESI
CS. E ING. DE LA COMPUTACION
Dr. Marcelo A. FALAPPA
CS. DE LA SALUD
Méd. Pedro SILBERMAN
DERECHO
Mg. Pamela TOLOSA,
ECONOMIA
Dra. Andrea CASTELLANO
FISICA
Dr. Alfredo JUAN
GEOGRAFIA Y TURISMO
Mg. Stella Maris VISCIARELLI
GEOLOGIA
Dr. Jorge C. CARRICA
HUMANIDADES
Dr. Emilio ZAINA
INGENIERIA
Ing. Juan Carlos SCHEFER
INGENIERIA ELECTRICA Y DE
COMPUTADORAS
Ing. Guillermo KALOCAL
MATEMATICA
Dr. Sheldy Javier OMBROSI
ING. QUIMICA
Dr. Marcelo A. VILLAR
QUIMICA.
Dra. Adriana LISTA

SUMARIO	
Resolución CSU-376/17 Programa PEUZO / Mecanismo de Votación (Deroga Res.CSU-297/15)	2
Resolución CSU-390/17 – Bienestar Universitario / Ayuda Financiera / Viviendas / Expensas (Modif. CSU-868/09)	6
Resolución CSU-458/17 – Difusión Universitaria / EDIUNS / B. Central carga web material bibliográfico / Acceso abierto.	7
Resolución CSU-460/17 – Patrimonio / Contrato de Licencia de Solicitud de Patente de Invención	9
Resolución CSU-496/17 – Plan de Estudios / Nuevo Plan Lic. en Economía / Perfil y alcances.	10
Resolución CSU-506/17 – Organización / Ubicación de Dependencias / edificios Dptos. Académicos Campus Altos de Palihue	14
Resolución CSU-549/17 – Personal / Obra Social / Designa Presidente	16
Resolución R-1230/17 – Personal No Docente / Incorp. Licencia por Fertilización y Lic. para etapa previa a Guarda (Adopción)	16
Sintetizadas	18
Disposición N°451/17 – Personal No Docente / Traslado asueto 26/11	18
Ley 27399 – Establecimiento de Feriados y Fines de Semana largos. Deróganse Decs. 1584/10, 52/17 y 80/17.	19

**PROGRAMA PEUZO
MECANISMO DE VOTACION
(DEROGA RES. CSU-297/15)**

**Resolución CSU-376/17
Expte. 1253/15**

BAHIA BLANCA, 6 de julio de 2017.

VISTO:

La resolución CSU-297/2015 mediante la que se aprueba el mecanismo de votación para los estudiantes de las carreras del programa PEUZO empadronados en distintas sedes de la región;

La resolución CSU-207/13 y sus modificatorias CSU-235/14 y CSU-114/16 mediante las que se aprueba el Reglamento Electoral de la UNS, el Instructivo para las Autoridades de Mesa y el Reglamento para funcionamiento de los Colegios Electorales;

El convenio UNS-UPSO para el funcionamiento del Programa de Estudios Universitarios en la Zona (PEUZO);

El acta N°184 de la Junta Electoral emitiendo opinión sobre el proyecto de modificación del mecanismo de votación de los alumnos del Programa PEUZO; y

CONSIDERANDO:

Que el programa PEUZO consiste en el dictado de distintas carreras en diferentes sedes fuera de Bahía Blanca y con un número variable de alumnos;

Que de acuerdo al Convenio UNS-UPSO vigente, en la cláusula QUINTA “los alumnos que cursen alguna carrera en el marco del

PEUZO serán considerados como propios por ambas Universidades”;

Que el actual mecanismo de votación para los alumnos pertenecientes al programa PEUZO se lleva a cabo a través del voto por correspondencia y es de carácter facultativo. (Resolución CSU-297/2015);

Que en la resolución CSU-114/16, en su artículo 12, establece que “La emisión del voto es obligatoria, salvo en el caso de los alumnos inscriptos en alguna de las carreras dictadas fuera de la sede principal de la universidad (...)”;

Que es necesario y conveniente no establecer diferencias entre alumnos de nuestra universidad que cursen carreras en diferentes sedes, en particular en lo que se refiere a la elección de las autoridades que los representen, considerándolo como un hecho importante que contribuye a la construcción del sentido de pertenencia a la UNS; resultando necesario garantizar estos principios;

Que el mecanismo de actualización de los datos censales, envío y recepción de la documentación necesaria para la emisión del voto ha dado lugar a inconvenientes, que no brindan las certezas y confiabilidad deseables en un acto eleccionario;

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario adjunta un informe de Costos comparativos entre la modalidad actual de votación y la modalidad propuesta, dejando constancia que los costos estimados de última son menores a los costos

estimados de la modalidad de votación que rige actualmente;

Que el consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 5 de julio de 2017, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar la resolución CSU-297/2015.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el mecanismo de votación para los alumnos que cursen carreras en el marco del Programa PEUZO, y se encuentren empadronados en sedes distintas de Bahía Blanca, según lo descripto en el Anexo I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Rectificar el artículo 6º de la resolución CSU-114/16 (que modifica el artículo 12 del Anexo I de la resolución CSU-207/13) que quedará redactado de la siguiente forma:

“La emisión del voto es obligatoria. La falta injustificada a los comicios será sancionada:

- a) *Con la aplicación de un (1) día de suspensión en el caso de profesores, docentes auxiliares y no docentes, aplicable el primer día hábil del mes de marzo posterior a la fecha de votación. En caso de que el personal sancionado se encuentre en uso de licencia, la suspensión tendrá lugar el primer día que deba incorporarse a sus labores. Para la primera*

elección del Director del CEMS, la suspensión de los docentes se aplicará el primer día hábil del mes de agosto posterior al día del comicio.

- b) *Con la eliminación de toda lista de exámenes finales, para los alumnos, durante 30 días corridos a partir del primer día del ciclo lectivo del año siguiente, posterior a la finalización del receso para los docentes universitarios.*
- c) *La emisión del voto es obligatoria para los alumnos en condiciones de votar de las Escuelas dependientes del CEMS. La falta de votación será considerada como una inasistencia.”*

ARTÍCULO 4º: Recomendar a la Secretaría General Técnica la asignación a la Junta Electoral de personal No Docente necesario para la implementación del sistema propuesto.

ARTICULO 5º.- Pase a la Junta electoral a sus efectos. Gírese a la Secretaría General Académica y por su intermedio comuníquese a la Dirección de Gestión Académica y a los Departamentos Académicos. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO A.J. DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO I Resolución CSU-376/17

ARTÍCULO 1º: La emisión del voto en el caso de los alumnos inscriptos en alguna de las carreras dictadas en el marco del Programa PEUZO, y que se encuentren incluidos en el padrón oficial, será de carácter obligatorio.

La falta injustificada a los comicios será sancionada de acuerdo al artículo 6° de la resolución CSU-114/16 (que modifica el artículo 12 del Anexo I de la resolución CSU-207/13)

ARTÍCULO 2°: Se admitirán como causa de justificación:

a) Enfermedad personal debidamente certificada.

b) Ausencia del país, residencia o alejamiento de la ciudad o población donde se encuentra radicada la sede en un radio mayor de cincuenta (50) kilómetros. Esta circunstancia deberá certificarse mediante telegrama dirigido a la Junta Electoral o constancia policial, o pasajes de ida y vuelta en donde la fecha del comicio quede incluida, o certificado laboral. Se podrá considerar cualquier otro documento que certifique las mismas.

c) Fallecimiento de familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, debidamente acreditado.

d) Acontecimientos impeditivos que revistan carácter de fuerza mayor en los términos del Código Civil o alguna circunstancia relacionada con las particularidades del sistema académico implementado en el marco del Programa PEUZO.

e) La falta de recepción del material para emitir el voto en la modalidad "votación por correspondencia".

ARTÍCULO 3°: La justificación deberá presentarse de acuerdo a lo detallado en el artículo 7° de la Resolución CSU-114/2016 (que modifica el artículo 12 del Anexo I de la resolución CSU-207/13).

ARTÍCULO 4°: El voto será secreto y bajo dos modalidades: (i) mesas receptoras de votos para sedes que cuenten con más de 10 alumnos empadronados y (ii) votos por correspondencia para sedes con un número menor a 10 alumnos empadronados.

ARTÍCULO 5°: El acto eleccionario en la modalidad "votación en mesas receptoras de votos" se realizará el mismo día de los comicios generales. Dichas mesas se constituirán con las autoridades designadas por el departamento académico cabecera de la carrera más numerosa que se dicta en cada sede. Las autoridades serán tres miembros de claustros diferentes, un presidente y dos vicepresidentes con sus respectivos suplentes, los que 23 podrán ser acompañados por un fiscal de cada lista. El acto comicial podrá llevarse a cabo con dos autoridades de mesa presentes. En caso de no presentarse el presidente o su suplente hasta el horario de inicio del viaje a la sede, ocupará su lugar durante todo el acto el vicepresidente que siga en el orden establecido.

ARTÍCULO 6°: Antes del inicio del viaje, el presidente de mesa recibirá de la Junta Electoral, la urna dentro de la cual se encontrarán: 2 ejemplares de Acta del comicio, 3 ejemplares del padrón para la emisión de los votos, boletas con las listas de cada órgano colegiado en la cantidad necesaria, constancias de emisión del voto, útiles (se adjuntará listado) e Instrucciones para las autoridades de mesa. La autoridad de mesa verificará la existencia de los elementos mencionados y hará constar cualquier faltante de los mismos en el acta. Además de las autoridades de mesa designadas, podrán formar parte de la comitiva, los fiscales de cada lista oficializada, acreditados ante la Junta Electoral.

ARTÍCULO 7°: La franja horaria en la que se debe sufragar en cada una de las sedes será de tres (3) horas, el cierre de las mesas coincidirá con el horario de clausura del comicio general y el escrutinio se hará de forma inmediata. En el caso de dos sedes próximas, que se encuentren en la misma dirección o circuito geográfico, el acto eleccionario se realizará con las mismas autoridades de mesa, en urnas distintas para

cada sede y en dos turnos, el primero para la localidad más distante de Bahía Blanca, y el otro, en la franja horaria descripta precedentemente para la localidad más cercana. En este supuesto el escrutinio de ambas mesas se efectuara al cierre de la última. Las autoridades de mesa y fiscales designados para actuar en las mesas podrán emitir su voto bajo la modalidad por correspondencia de acuerdo a la resolución CSU-494/16.

ARTÍCULO 8º: El acto electoral se registrará por los procedimientos descriptos en el Anexo III Instructivo para las autoridades de mesa Res. CSU- 207/13, en lo referido al cuarto oscuro, urna y boletas, documento necesario para emitir el voto, votación, escrutinio, acta de comicio y entrega de la urna.

ARTÍCULO 9º: La Secretaria General Técnica gestionará y proveerá la movilidad, los seguros, los viáticos y gastos correspondientes para la concreción del acto eleccionario.

ARTÍCULO 10º: En el caso de la modalidad (ii) "voto por correspondencia", la Junta Electoral solicitará a la Dirección General de Sistemas de Información (DGSi), al cierre del registro electoral, el padrón de los alumnos del programa PEUZO, en el que consten los siguientes datos:

- Apellido y nombre
- Número de DNI
- Número de Registro
- Carrera que cursa el alumno
- Departamento Académico al que pertenece
- Domicilio: calle, piso, dpto., Cód. Postal y Localidad

ARTÍCULO 11º: La Junta Electoral confeccionará los sobres para enviar la documentación necesaria para emitir el voto, que constará de los siguientes elementos:

a) Un sobre de devolución, según el formato del Correo Argentino de Respuestas Postales Pagas.

b) Un sobre en blanco, con la referencia del departamento académico al que pertenece el alumno.

c) Instructivo sobre el procedimiento para la emisión del voto.

d) Declaración Jurada de Identidad

e) Un juego de boletas únicas firmadas por el Presidente de la Junta Electoral y algún miembro de la misma.

ARTÍCULO 12º: La documentación descripta en el Art. 11º, será despachada al domicilio del alumno consignado en el padrón, por el Correo Argentino veinte (20) días corridos antes de la fecha del comicio mediante carta certificada con aviso de retorno.

ARTÍCULO 13º: La fecha límite para que los alumnos envíen su voto por el Correo Argentino, será hasta el viernes anterior al día del comicio o el día hábil siguiente, cuando éste sea feriado o no laborable.

ARTÍCULO 14º: La Junta Electoral deberá designar a los representantes autorizados ante el Correo Argentino para retirar los envíos y completar la "Ficha de Servicio".

ARTÍCULO 15º: Los sobres enviados serán retirados del Correo Argentino por los representantes autorizados por la Junta Electoral, el día del comicio antes del inicio del acto. Cualquier envío que llegase después de este momento no será considerado en el escrutinio y deberá ser descartado.

ARTÍCULO 16º: Una vez retirados los sobres del Correo Argentino; quedarán en custodia de la Junta Electoral hasta el cierre del comicio, momento en que se procederá al escrutinio correspondiente. Este acto deberá organizarse de tal forma que puedan asistir los fiscales designados por las agrupaciones interesadas. Para la realización del escrutinio, la Junta Electoral deberá controlar con la declaración jurada de identidad del

alumno, que éste se halle empadronado en alguna de las sedes del PEUZO y que el sobre con su voto corresponda al Departamento Académico que declara. Posteriormente se procederá a la apertura de los sobres validados y al conteo de los votos emitidos, y se confeccionará el "Certificado de Escrutinio" por Departamento Académico.

ARTÍCULO 17º: El procedimiento establecido en este reglamento es el único mediante el cual los alumnos empadronados en el programa PEUZO, y que cumplan las condiciones del Art 4º, pueden emitir el voto. Únicamente podrán votar cumpliendo con todos los requisitos y no podrán ser incorporados a los padrones de la sede Bahía Blanca.

ARTÍCULO 18º: Se encomienda a la Secretaria General Técnica y/o a la Junta Electoral la difusión de estas modalidades disponiendo en cada sede carteles explicativos y por todo otro medio oficial disponible al que accedan los alumnos con la mayor antelación posible.

ARTÍCULO 19º: Toda situación no prevista en el presente reglamento o que se genere por ausencia u oscuridad de sus normas, será resuelta por la Junta Electoral con la aplicación supletoria del Código Electoral Nacional y apelación eventual al Consejo Superior Universitario.-

**BIENESTAR UNIVERSITARIO
AYUDA FINANCIERA / VIVIENDAS
"EXPENSAS" Modif. CSU-868/09**

**Resolución CSU-390/17
Expediente X-62/10**

BAHIA BLANCA, 6 de julio de 2017.

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría General de Bienestar Universitario mediante la que solicita

la modificación de la resolución CSU-868/09 del "Reglamento de otorgamiento, renovación y funcionamiento de las residencias estudiantiles"; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución CSU-868/09 en su artículo 17 establece que "*Los ocupantes de cada departamento deberán hacerse cargo en forma conjunta y solidaria del pago de los servicios de energía eléctrica y gas, que deberán ser reintegrados a la UNS hasta un máximo de siete días después de recibido el aviso por parte de la Secretaría General de Bienestar Universitario*";

Que este mecanismo de contribución presenta dificultades a los alumnos para hacerse cargo conjuntamente del pago de los servicios, por lo que la Secretaría General de Bienestar Universitario propone que se realice un pago nominal que compense los gastos por servicio de luz y gas;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 5 de julio de 2017, lo aconsejado por su Comisión de Investigaciones Científicas, Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Crear la figura de "**expensas**" en carácter individual para cada beneficiario del subsidio de residencia en reemplazo del sistema vigente.

ARTÍCULO 2°: Modificar el artículo 17° y el artículo 20° del Anexo I del “Reglamento de otorgamiento, renovación y funcionamiento de las residencias estudiantiles” aprobado por Resolución CSU- 868/2009, que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 17°).**- Los ocupantes de cada departamento deberán pagar 90 módulos mensuales de marzo a diciembre en concepto de “**Expensas**”, de acuerdo al siguiente detalle:

a) El pago será nominal, debiendo pagarse del 1 al 10 de cada mes por adelantado, en las bocas de pago de la UNS

b) La suma recaudada en este concepto será utilizada para el pago de los servicios de luz y gas de las Residencias Estudiantiles

c) En caso de que a fin de año existiera un sobrante en concepto de *Expensas*, este será utilizado por la Secretaría Gral. de Bienestar Universitario para mantenimiento u otras necesidades que surjan en las residencias.

ARTÍCULO 20°): Serán causales para la cesación en su condición de residente, los siguientes casos:

a) Cuando producida una modificación en la situación socioeconómica del alumno, el Consejo Superior Universitario lo estime conveniente.

b) Abandono de los estudios o finalización de la carrera.

c) *Renuncia*.

d) **Falta de pago de los módulos en concepto de “Expensas” por tres (3) meses consecutivos**

e) *Actitudes que atenten contra las normas de buena conducta y sana convivencia*

f) *Toda otra causa que, a juicio del Consejo Superior Universitario, justifique la cesación*

ARTÍCULO 3°: Pase a la Secretaría General de Bienestar Universitario a sus efectos y, por su intermedio, comuníquese a los Departamentos Académicos. Tome razón la Dirección General de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO A.J. DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**DIFUSION UNIVERSITARIA
EDIUNS / B.CENTRAL CARGA WEB
MATERIAL BIBLIOGRAFICO /
ACCESO ABIERTO**

**Resolución CSU-458/17
Expediente 1682/17**

BAHIA BLANCA, 24 de agosto de 2017.

VISTO:

La resolución CSU-824/14;

El rol que hoy cumple los sistemas informáticos en la faz académica del estudiantado;

El material bibliográfico obligatorio, de la editorial “EdiUNS”, exigido por las cátedras de diversas carreras;

La dificultad económica por parte de los alumnos para acceder al material bibliográfico exigido; y

CONSIDERANDO:

Que gran parte del estudiantado utiliza los dispositivos electrónicos como medios para acceder a la información necesaria

para afrontar las necesidades que exige hoy en día la universidad;

Que a su vez la copia del material bibliográfico sin expresa autorización de la editorial constituye un delito penal;

Que sería un gran beneficio para toda la comunidad universitaria la implementación de la digitalización de los libros, manuales y revistas que posee de manera exclusiva la editorial de la UNS, EdiUNS;

Que esta proyecto no atenta contra los intereses de la editorial, ya que la misma no tiene una finalidad de lucro, así como tampoco los autores de libros y manuales;

Que la Universidad Nacional del sur cuenta con infraestructura necesaria para la digitalización de publicaciones. La Biblioteca Central cuenta con infraestructura de hardware y software conforma lo resuelto por la resolución CSU-824/14;

Que en consonancia con lo propuesto por el Sistema Nacional de repositorios Digitales dependiente del Ministerio de Ciencia, tecnología e Innovación Productiva, la biblioteca adoptó el modelo de Acceso Abierto (AA), que implica que los usuarios puedan en forma gratuita descargar, copiar, distribuir, imprimir, etc. y usarlo con propósitos legítimos ligados a la investigación científica;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión de fecha 23 de agosto de 2017, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-324/12;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Instar a la Biblioteca Central a que proceda a cargar en su página web oficial la versión digital de todo el material bibliográfico que EdiUNS dispone y ha publicado bajo su sello editorial, y que se encuentre dentro de la serie docencia de la UNS, sin restricciones de acceso, conforme al sistema de Acceso Abierto.

ARTICULO 2º).- Instar a la Editorial EdiUNS a que proceda de igual forma con las versiones digitales del material bibliográfico que en lo sucesivo publique bajo su sello editorial y reúna las características descriptas en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio a la Biblioteca Central. Gírese a la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria y, por su intermedio, comuníquese a la EdiUNS. Comuníquese a toda dependencia académica. Gírese a la Secretaría General Técnica. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
MG. MIGUEL ADURIZ
SEC. GRAL. TECNICO
A/C CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PATRIMONIO
CONTRATO DE LICENCIA DE
SOLICITUD DE PATENTE DE
INVENCION**

**Resolución CSU-460/17
Expediente 1037/16**

BAHIA BLANCA, 24 de agosto de 2017.

VISTO:

El informe del Profesional de Propiedad Intelectual de la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica de fecha 1º de febrero de 2015;

La Resolución CSU-195/16 que ratifica la solicitud de patentes para el *“Método de evaluación de desempeño cognitivo de una persona y equipo para llevar a cabo el mismo”*;

CONSIDERANDO:

Que por resolución CSU-840/08 (artículo 13) se establece que “Todo acuerdo de cesión o licencia de los derechos de propiedad intelectual de la Universidad deberá ser aprobado por el Consejo superior Universitario para adquirir vigencia”

Que la Resolución CSU-46/07 promueve, por medio de la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica el incremento de la transferencia de los resultados de la investigación científica tecnológica al sector socio productivo;

Que se ha cumplido con los artículos 6º y 12º de la Resolución CSU-840/2008;

Que se ha llevado adelante un proceso de negociación en el que participaron UNS, CONICET, CIC y el centro de Innovación Tecnológica Empresarial y Social S.A. (CITES)

del cual resultó el proyecto de contrato de licencia objeto de esta resolución;

Que la UNS fue representada por medio de la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica;

Que el Director General de Asuntos Jurídicos de la UNS fue consultado con respecto al proyecto de convenio y por Dictamen N° 8753 emitió su opinión favorable;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, en su reunión de fecha 23 de agosto de 2017, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

Que lo aprobado se enmarca en el Eje Estratégico 2 – Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico Institucional aprobado por resolución CSU-324/12;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Autorizar al Rector de la Universidad Nacional del Sur a suscribir junto a CONICET y CIC el Contrato de Licencia de Solicitud de Patente de Invención y Know How con Cesión e Posición Contractual con CITES, según consta en el Anexo de la presente resolución.

ARTICULO 2º).- Facultar al señor rector a designar a representantes legales, técnicos y contables para realizar el seguimiento y cumplimiento del convenio que se firma, sin perjuicio de las facultades de contralor de la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica

dependiente de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

ARTICULO 3º).- Establecer que, previo a la firma de contrato de licencia, los Dres. Osvaldo AGAMENNONI y Pablo MANDOLESI cederán a la UNS los beneficios económicos que le corresponderían como inventores, declararán ser los únicos inventores de la tecnología en conjunto con el Dr. Gerardo FERNANDEZ, y se comprometerán a abstenerse de intervenir en cuestiones referentes a la tecnología, la Licencia o la empresa de Base Tecnológica en cualquier ámbito en el que ocupen posiciones directivas, de evaluación o de toma de decisión en las instituciones licenciantes o vinculadas a ellas.

ARTICULO 4º).- Pase a la Subsecretaría de Vinculación Tecnológica dependiente de la Secretaría General de Ciencia y tecnología a todos sus efectos. Tome razón la Secretaría General Técnica, el Departamento de Ingeniería y Eléctrica y de Computadoras y la FUNS. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI
VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
MG. MIGUEL ADURIZ
SEC. GRAL. TECNICO
A/C. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

NOTA: Debido a su extensión, no se publica el Anexo de la presente resolución

**PLAN DE ESTUDIOS
NVO. LIC. EN ECONOMIA
PERFIL Y ALCANCES**

**Resolución CSU-496/17.
Expediente 1962/17.**

BAHIA BLANCA, 24 de agosto de 2017.

VISTO:

La resolución CDE-305/17 mediante la que el consejo Departamental de Economía solicita la aprobación del nuevo Plan de Estudios de la carrera Licenciatura en Economía; y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Curricular del Departamento de Economía ha presentado una propuesta con el nuevo Plan de Estudios de la carrera al Consejo Departamental;

Que en el último plan de estudio de las carreras Licenciatura en Administración y Contador Público se ha dejado sin efecto la implementación de los "Ciclos generales de conocimientos Básicos en las carreras de Ciencias Económicas";

Que para la elaboración de la propuesta definitiva se han tenido en cuenta las opiniones de profesores, docentes auxiliares y alumnos de la carrera, de los expertos convocados a tal efecto como así también los resultados que surgen de las encuestas realizadas a referentes y especialistas de la disciplina, empresarios locales y exalumnos;

Que han sido consultados los Departamentos Académicos que prestan servicios a esta carrera y se ven afectados por los cambios que implementarían;

Que se han contemplado las incumbencias establecidas por la Ley Nacional N° 20488 que rige el ejercicio profesional a nivel nacional (Art. 11º) y la Ley N° 10620 y las modificaciones introducidas por las Leyes N° 11785 y N° 13750 que rigen las competencias

profesionales de Lic. en Economía en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires (art. 10º);

Que la propuesta cumple con la extensión y carga horaria mínima que deben contemplar los planes de estudios para calificar como carrera de grado universitario conforme a la disposición 01/10 de la Dirección Nacional de gestión Universitaria del Ministerio de Educación;

Que consta el informe de la Dirección de Gestión Administrativa Curricular mediante el cual se informa que se han realizado los controles pertinentes a la resolución CDE-305/17;

Que el consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas en su reunión de fecha 23 de agosto de 2017 lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTICULO 1º).- Aprobar el Nuevo Plan de Estudios de la carrera "Licenciatura en Economía" según Anexo I, II y III de la presente resolución.

ARTICULO 2º).- Establecer que el presente plan de estudios entra en vigencia a partir del primer cuatrimestre de 2018, por excepción a lo establecido en la normativa vigente (Resolución CSU-101/06).

ARTICULO 3º).- Pase a la Secretaria General Académica y a la Dirección General de Gestión Académica a sus efectos. Gírese al Departamento de Economía. Cumplido, archívese.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
MG. MIGUEL ADURIZ
SECRETARIO GENERAL TECNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
A/C CSU

NOTA: Por razones de espacio, sólo se publica el Anexo I de la presente resolución

ANEXO I

Perfil del Egresado

El departamento de Economía de la UNS se propone formar un LICENCIADO EN ECONOMIA con un perfil profesional amplio que satisfaga los siguientes requerimientos:

- Sea capaz de desempeñarse en un contexto económico-social complejo, caracterizado por una creciente globalización.
- Posea una sólida formación de base., como así también en las disciplinas de su profesión para poder resolver los problemas profesionales básicos, más generales y frecuentes de su incumbencia.
- Esté sólidamente capacitado y motivado para acceder a estudios de postgrado.
- Posea aptitud para investigar en el área de su especialidad.
- Posea capacidad para expresarse con claridad, tanto en la comunicación oral como escrita, en sus relaciones con terceros y en la emisión de sus informes.
- Acredite una efectiva comprensión en idioma inglés.
- Posea capacidad para analizar y evaluar con rigor los procesos vinculados a la realidad económica, social y política de nuestros días.
- Posea idoneidad para desarrollar criterios propios, en un medio de incertidumbre, basados en la investigación, la creatividad e innovación, que le permita participar

activamente en las transformaciones de la sociedad.

- Tenga idoneidad y predisposición para integrar equipos de trabajo multidisciplinarios.
- Asuma el compromiso ético de trabajar al servicio de la sociedad.

El Licenciado en Economía de la UNS deberá ser un graduado capaz de desempeñarse con idoneidad y eficacia en el campo profesional según lo legislado a nivel nacional por la Ley por la Ley N° 20.488 y a nivel provincial por la Ley N° 10.620.

ALCANCES DEL TÍTULO Y CAMPO PROFESIONAL DEL LICENCIADO EN ECONOMÍA SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

Las incumbencias profesionales de los graduados en Ciencias Económicas se encuentran legisladas por la Ley Nacional N° 20.488 y por la Ley N° 10620 de la Provincia de Buenos Aires.

A continuación se transcriben las incumbencias profesionales correspondientes al título de Lic. en Economía :

Ley N° 20.488

Art. 11° - Se requerirá título de Licenciado en Economía o equivalente:

- a) Para todo dictamen destinado a ser presentado a autoridades judiciales , administrativas o a hacer fe pública relacionado con el asesoramiento económico y financiero para:
1. Estudios de mercado y proyecciones de oferta y demanda sin perjuicio de la actuación de graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.
 2. Evaluación económica de proyectos de inversiones sin perjuicio de la actuación de

graduados de otras disciplinas en las áreas de su competencia.

3. Análisis de coyuntura global, sectorial y regional.
 4. Análisis del mercado externo y del comercio internacional.-
 5. Análisis macroeconómico de los mercados cambiarios de valores y de capitales.
 6. Estudios de programas de desarrollo económico global, sectorial y regional.
 7. Realización e interpretación de estudios econométricos.
 8. Análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia, cambiaria, fiscal y salarial,
 9. Estudios y proyectos de promoción industrial , minera, agropecuaria, comercial, energética, de transportes y de infraestructura en sus aspectos económicos.
 10. Análisis económico del planeamiento de recursos humanos y evaluación económica de proyectos y programas atinentes a estos recursos.
 11. Análisis de la política industrial, minera, energética, agropecuaria, comercial, de transportes y de infraestructura en sus aspectos económicos.
 12. Estudios a nivel global, sectorial y regional sobre problemas de comercialización, localización y estructura competitiva de mercados distribuidores, inclusive la formación de precios.
 13. Toda otra cuestión relacionada con economía y finanzas con referencia a las funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.
- b) Como perito en su materia en todos los fueros, en el orden judicial.

Ley N° 10620.

Art. 10°: Se requerirá título de licenciado en economía:

- a) En materia extrajudicial, cuando los informes, dictámenes y certificaciones estén destinados a ser presentados ante los poderes públicos, entidades públicas, mixtas o privadas y ante particulares o a su difusión pública y sean consecuencia de las siguientes actividades:
1. Estudios y programas de desarrollo económico global, sectorial y regional;
 2. Análisis histórico de los indicadores económicos, tanto en su comportamiento individual como en su interrelación conjunta;
 3. Análisis de coyuntura global, sectorial y regional.
 4. Análisis del mercado externo y del comercio internacional, incluyendo temas como constitución de empresas conjuntas entre dos o más países, transferencias de tecnologías, estudio de precios y costos de exportación de bienes y servicios destinados a la importación y/o exportación, transitorias o no; concreción de dichos negocios en el exterior ante organismos competentes, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia.
 5. Análisis de los mercados cambiario, de valores y de capital;
 6. Análisis de la situación, actividad y política monetaria, crediticia, cambiaria, fiscal y salarial;
 7. Estudio de mercado y proyecciones de oferta y demanda, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia;
 8. Estudios económicos de empresas privadas o públicas, cuando sean requeridos por los entes otorgantes para solicitar créditos, subvenciones y/o públicas, cuando sean requeridos por los entes otorgantes para solicitar créditos, subvenciones y/o exenciones impositivas
 9. Estudios y proyectos de promoción industrial, minera, agropecuaria, comercial, energética, de transporte y de infraestructura, en sus aspectos económicos.
 10. Análisis económico de planeamiento de recursos humanos y evaluación económica de proyectos y programas atinentes a estos recursos;
 11. Análisis económico de la política industrial, minera, energética, agropecuaria, comercial, de transporte y de infraestructura;
 12. Estudio a nivel global, sectorial y regional, sobre problemas de comercialización, localización y estructura competitiva y de mercados distribuidores, inclusive la formación de precios, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de competencia;
 13. Análisis de los recursos y factores de producción;
 14. Evaluación y estudio de factibilidad en los aspectos económicos y financieros para proyectos de inversión y radicación de capitales, sin perjuicio de la actuación

- conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia;
15. Elaboración de proyectos de urbanización, remodelación, planeamiento urbano y regional en lo afín a su aspecto económico-financiero, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia;
 16. Realización del estudio y determinación del salario real en lo referente a relaciones económicas entre los sectores patronales y obreros, ya sean éstos de índole pública o privada.
 17. Elaboración y análisis de presupuestos en entes públicos en sus aspectos económicos, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia.
 18. Planeamiento económico-financiero de sistemas de seguridad social, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia;
 19. Intervención en la elaboración de políticas tributarias en las jurisdicciones nacionales, provinciales y municipales, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia.
 20. Evaluación de los efectos de la legislación fiscal, nacional, provincial y municipal sobre la situación económico-financiera y patrimonial de las empresas y otros entes, sin perjuicio de la actuación conjunta con otros graduados en ciencias económicas en las áreas de su competencia;
 21. Recopilación, procesamiento y análisis de información tendiente a la realización e interpretación de estudios econométricos;
 22. Elaboración de estudios económico-financieros con motivo de la actuación en acuerdos precursores;
 23. Actuación como árbitro en materias de su competencia;
- b) En materia judicial:
1. Como perito en su materia en todos los fueros;
 2. Como consultor técnico a propuesta de partes, en su materia, en todos los fueros;
- c) En relación de dependencia, permanente o transitoria, en entidades públicas, privadas o mixtas, cualquiera fuere la naturaleza jurídica de las mismas, cuando se requiera la suscripción de informes científicos o técnicos o en los casos de ocupación de cualquier cargo referido a las actividades previstas en el inciso a) del presente artículo.

MG. CLAUDIA PATRICIA LEGNINI VICERRECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
MG. MIGUEL ADURIZ
SECRETARIO GENERAL TECNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
A/C CSU

**ORGANIZACIÓN
UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS /
CONSTRUCCION EDIFICIOS
DPTOS. ACADEMICOS CAMPUS
ALTOS DE PALIHUE**

**Resolución CSU-506/17.
Expte. 3438/13**

Bahía Blanca, 7 de septiembre de 2017.

VISTO:

Las Resoluciones CSU-885/04 y CSU-822/05 mediante las que el Consejo Superior Universitario, en sus planes institucionales y de mejoramiento, reconoce que la infraestructura edilicia resulta insuficiente para el normal desarrollo de las actividades de docencia e investigación;

La resolución CSU-858/13 en la que se asignó un espacio físico en Altos del Palihue al Departamento de Física y al IFISUR;

La Resolución CSU-858/13 en la que se asignó un espacio físico en Altos del Palihue a los Departamentos de Geografía y Turismo, ciencias de la Salud y Matemática;

La Resolución CSU-226/17 en la que se asignó un espacio físico en Altos del Palihue al Departamento de Geología y al INGEOSUR;

El acuerdo alcanzado por los Directores Decanos de Departamentos involucrados; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario planificar el desarrollo de las obras de infraestructura y la construcción de los nuevos edificios en el Campus;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión de fecha 6 de setiembre de 2017 lo aconsejado por la Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

Que lo aprobado se enmarca en el eje Estratégico 5 – Infraestructura y Servicios del Plan Estratégico Institucional aprobado por Res. CSU-325/12;

POR ELLO

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE**

ARTICULO 1º).- Establecer que el orden de construcción de los edificios de los Departamentos Académicos en el Campus de Altos de Palihue será el siguiente:

1. Dpto. de Cs. De la Salud
2. Dpto. de Física e IFISUR
3. Dpto. de Geografía y Turismo
4. Dpto. de Matemática

ARTÍCULO 2º).- Sin perjuicio del orden de construcción dispuesto por el artículo anterior, se dará comienzo a la construcción del edificio para el Departamento de geología e INGEOSUR una vez ingresados los fondos aprobados por Resolución 47/2014 del MINCyT.

ARTICULO 3º).- Asignar al Departamento de Matemática, luego de que se produzca el traslado del Departamento de Física, todos los espacios que éste ocupa en el Edificio de Alem. Estos espacios volverán a quedar a disposición cuando se produzca de manera íntegra el traslado previsto en el artículo 1º para el Departamento de Matemática.

ARTICULO 4º).- Pase a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General de Economía y Finanzas. Tome razón la Dirección General de Construcciones y las dependencias involucradas. Cumplido, archívese.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO A.J. DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL
OBRA SOCIAL
DESIGNA PRESIDENTE**

**Resolución CSU-549/17
Expte. X-5/1976.**

BAHIA BLANCA, 22 de setiembre de 2017.

VISTO:

La renuncia al cargo de Presidente del Servicio de Obra Social de la Universidad Nacional del Sur (SOS UNS), puesta a disposición del Rectorado por el Dr. Alberto Ricardo CASAL, por nota del 28 de agosto de 2017;

La propuesta del señor Rector de la UNS de designar en su reemplazo al Dr. Juan Carlos LOBARTINI de fecha 7 de setiembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Juan Carlos LOBARTINI acredita una extensa e importante trayectoria en la UNS, ocupando diversos cargos de gestión como la de Director Decano del Departamento de Agronomía y la de Secretario General de Posgrado, entre otras;

Que dicha experiencia en conjunto con sus condiciones personales, seguramente le confieren al Dr. LOBARTINI la capacidad e idoneidad para desempeñar el cargo de Presidente del SOS UNS;

Que es atribución del señor Rector de la UNS realizar tal propuesta y del Consejo Superior Universitario efectuar la designación;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó en su reunión del 20 de setiembre de 2017, lo

aconsejado por su Comisión de Economía, Finanzas y Edificios;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTICULO 1º).- Aceptar la renuncia del Dr. Alberto CASAL al cargo de Presidente del Servicio de Obra Social de la Universidad Nacional del Sur (SOS UNS) a partir del 1 de octubre de 2017, destacando y agradeciendo especialmente su gestión al frente de dicha institución por varios períodos estatutarios.

ARTICULO 2º).- Designar al Dr. Juan Carlos LOBARTINI (Legajo 4713 – DNI: 10.525.006) en el cargo de Presidente del Servicio de la Obra Social de la Universidad Nacional del Sur (SOS UNS) a partir del 1 de octubre de 2017, por el período de 3 (tres) años.

ARTICULO 3º). De forma.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DR. DIEGO A.J. DUPRAT
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PERSONAL NO DOCENTE
INCORPORA LICENCIA POR
FERTILIZACIÓN Y LICENCIA PARA
ETAPA PREVIA A GUARDA
(ADOPCION)**

**Resolución R-1230/17
Expte. XEXP 76/2004**

BAHIA BLANCA, 12 de octubre de 2017.

VISTO:

El Código Civil y Comercial de la Nación aprobado por Ley 26994 y sus modificatorias;

Lo dispuesto por la Ley N° 26862 y su Decreto reglamentario N° 956/2013 referidos al acceso integral a los procedimientos y técnicas médico - asistenciales de reproducción medicamente asistida;

Lo establecido en el artículo 103° del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales – Decreto N° 366/06- que establece que las Paritarias particulares podrán acordar licencias comunes a todo el personal;

El contenido de la Resolución R-N° 654/15 que amplía el régimen de licencias por Maternidad, Paternidad y Adopción para el personal no docente de la Universidad Nacional del Sur;

Y CONSIDERANDO:

Que existe una problemática conocida en relación a los tratamientos de reproducción medicamente asistida y sus implicancias en las relaciones laborales;

Que lo mismo ocurre con los trámites de adopción y previos a la guarda;

Que la problemática planteada requiere un tratamiento especial, haciendo prevalecer los derechos de toda persona a la maternidad/paternidad y a formar una familia;

Que por Acta de la comisión Paritaria de Nivel Particular para el Personal No Docente de la UNS de fecha diez de julio de dos mil

diecisiete, se acordó otorgar licencias especiales para el personal no docente de la Universidad Nacional del Sur;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:

ARTICULO 1°).- Ampliar el régimen de licencias especiales para el Personal No Docente de la Universidad Nacional del Sur en los términos que a continuación se detallan:

- **Licencia por Fertilización:** La agente no docente que previo diagnóstico ameritara la intervención terapéutica relacionada con la fertilización asistida o técnicas concordantes, podrá gozar de licencia con goce íntegro de haberes por los días continuos o discontinuos que certifique el médico actuante.
 - a) De Baja Complejidad – hasta diez (10) días corridos por tratamiento.
 - b) De Alta Complejidad – hasta veinte (20) días corridos por tratamiento.
- El agente No Docente podrá gozar de licencia con goce íntegro de haberes por los días continuos o discontinuos que certifique el médico actuante.
 - a) De Baja Complejidad – hasta cinco (5) días corridos por tratamiento
 - b) De Alta Complejidad – hasta diez (10) días corridos por tratamiento.

- Licencia para la etapa de vinculación previa a la Guarda:** Los agentes No Docentes que decidan postularse para adoptar a uno o más niños, tienen derecho a licencia con goce íntegro de haberes para realizar los trámites correspondientes en el Organismo Público y cumplir con las instancias de vinculación previa a la guarda. Al solicitar la primera licencia el agente deberá acreditar haber iniciado los trámites correspondientes. Esta licencia podrá ser acordada hasta un máximo de quince (15) días en el año calendario, en días continuos o discontinuos. En caso de trámites internacionales el máximo será de veinte (20) días.

ARTICULO 2º).- Indicar que en el caso de las licencias por fertilización, deberá intervenir el Departamento de Sanidad para la justificación de las mismas.

ARTICULO 3º).- Registrar. Comunicar. Pasar a la Dirección de Personal. Tome conocimiento el Consejo Superior Universitario. Girar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DR. MARIO RICARDO SABBATINI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
MG. MIGUEL ADURIZ
SEC. GRAL. TECNICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

SINTETIZADAS

Resol. R-426/17 – Expte. 1234/17 – 12/5/17 – Acepta renuncia al cargo de Subsec. De relaciones Internacionales de la Trad. Púb. Laura Andrea BENEDETTI y la designa en el cargo de Sec. Gral. De Internacionalización a partir del 15/5/17.

Resol. CSU-566/17 – Expte. 2793/17 – 5/10/17 –

Otorga el Título de Visitante Distinguida a TATY ALMEIDA, Madre de Plaza de Mayo en reconocimiento a su incansable lucha por los Derechos Humanos.

PERSONAL NO DOCENTE TRASLADO ASUETO

DISPOSICIÓN N° 451

Bahía Blanca, 30 de octubre de 2017

VISTO

El artículo 112º del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal no docente de las Universidades Nacionales- Decreto 366/06-, que establece que "será asueto para el personal no docente el día 26 de noviembre de cada año, Día del Trabajador No Docente".

Y CONSIDERANDO:

Que la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional del Sur solicita se traslade el asueto citado en el Visto para el día 27 de noviembre del corriente;

Que el Subsecretario de Recursos Humanos avala la solicitud mencionada en el considerando anterior.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
TECNICO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL
SUR
DISPONE:

ARTÍCULO 1.º: Trasladar el asueto correspondiente al Día del Trabajador No Docente, previsto en el artículo 112º del Decreto

366/06, al día 27 de noviembre de 2017.

ARTÍCULO 2.º: Establecer que deberán mantenerse las guardias mínimas para el resguardo de bienes y edificios.

ARTÍCULO 3.º: Registrar. Comunicar. Pasar a la Dirección General de Personal. Girar a la Dirección de Intendencia. Tome razón el Consejo Superior Universitario. Cumplido, archivar.

CR. HERNAN BASAVILBASO
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS
A/C SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

LEY DE ESTABLECIMIENTO DE FERIADOS Y FINES DE SEMANAS LARGOS. DEROGANSE LOS DECRETOS 1584/2010, 52/2017 Y 80/2017.

Ley 27399

Feriatos nacionales y días no laborables.

Publicado BORA: 18/10/17

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY DE ESTABLECIMIENTO DE FERIADOS Y FINES DE SEMANAS LARGOS

TÍTULO I
De los Feriatos

ARTÍCULO 1º.- Establécense como días feriatos nacionales y días no laborables en todo el territorio de la Nación los siguientes:

FERIADOS NACIONALES INAMOVIBLES:

1º de enero: Año Nuevo

Lunes y Martes de Carnaval

24 de marzo: Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

Viernes Santo-

2 de abril: Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas.

1º de mayo: Día del Trabajo.

25 de mayo: Día de la Revolución de Mayo.

20 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Manuel Belgrano.

9 de julio: Día de la Independencia.

8 de diciembre: Día de la Inmaculada Concepción de María.

25 de diciembre: Navidad.

FERIADOS NACIONALES
TRASLADABLES:

17 de junio: Paso a la Inmortalidad del General Don Martín Miguel de Güemes.

17 de agosto: Paso a la Inmortalidad del General Don José de San Martín.

12 de octubre: Día del Respeto a la Diversidad Cultural.

20 de noviembre: Día de la Soberanía Nacional.

DIAS NO LABORABLES: Jueves Santo.

ARTÍCULO 2º.- Establécense como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión judía los días del Año Nuevo Judío (Rosh Hashana), dos (2) días, el Día del Perdón (Iom Kipur), un (1) día, y de la Pascua Judía

(Pesaj) los dos (2) primeros días y los dos (2) últimos días.

ARTÍCULO 3°.- Establécense como días no laborables para todos los habitantes de la Nación Argentina que profesen la religión islámica, el día del Año Nuevo Musulmán (Hégira), el día posterior a la culminación del ayuno (Id Al-Fitr); y el día de la Fiesta del Sacrificio (Id Al-Adha).

ARTÍCULO 4°.- Los trabajadores que no prestaren servicios en las festividades religiosas indicadas en los artículos 2° y 3° de la presente medida, devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieren prestado servicio.

ARTÍCULO 5°.- El Poder Ejecutivo nacional desarrollará campañas de difusión destinadas a promover la reflexión histórica y concientización de la sociedad sobre el valor sociocultural de los feriados nacionales conmemorativos de próceres o acontecimientos históricos, por medios adecuados y con la antelación y periodicidad suficientes.

TÍTULO II

Fines de Semanas Largos

ARTÍCULO 6°.- Los feriados nacionales trasladables establecidos por el artículo 1° de la presente cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los que coincidan con los días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente.

ARTÍCULO 7°.- El Poder Ejecutivo nacional podrá, adicionalmente a lo establecido en el artículo anterior, fijar anualmente hasta tres (3) días feriados o no laborables destinados a promover la actividad turística, que deberán coincidir con los días lunes o viernes. El Poder Ejecutivo nacional deberá establecerlos con una antelación de

cincuenta (50) días a la finalización del año calendario.

ARTÍCULO 8°.- Los días que resulten feriados por aplicación de los artículos precedentes, gozarán en el aspecto remunerativo de los mismos derechos que establece la legislación actual respecto de los feriados nacionales.

ARTÍCULO 9°.- Deróganse los decretos 1584/2010, 52/2017 y 80/2017

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

— REGISTRADA BAJO EL N° 27399 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZÓ.
— Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.-

**DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y
DIGESTO ADMINISTRATIVO**
Resolución CU-N°265/86.

DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso
B8000 - BAHIA BLANCA